

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A : **PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES

De : **JOSE LUIS VELASQUEZ LARICO**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el
servicio de **"CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL TRAMO
CONGUYA – RANRACCASA DE LA VÍA DEPARTAMENTAL CU –
119"**.

Referencia : CARTA N° LBA 107/2023 (T-067142-2023)
CARTA N° LBA-214/2023 (**E-108283-2023**)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de febrero de 2023, mediante Carta N° LBA 107/2023 (**HR N° T-067142-2023**), la Minera las Bambas en representación de la el Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco (en adelante, Titular) remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), a través de la Mesa de Partes Virtual, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el servicio de **"CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL TRAMO CONGUYA – RANRACCASA DE LA VIA DEPARTAMENTAL CU – 119"**, para la correspondiente evaluación.
- 1.2. Con fecha 15 de febrero de 2023, mediante Oficio N° 0977-MTC/16 (**HR N° T-067142-2023**), la DGAAM remite a la Minera las Bambas en representación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones GORE Cusco el Informe N° 0317-2023-MTC/16.02, el cual concluye que la FITSA presenta dieciocho (18) observaciones, por lo que se otorga un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación.
- 1.3. Con fecha 22 de febrero de 2023, mediante Carta N° LBA – 165/2023 (**HR N° E-091203-2023**), la Minera Las Bambas en representación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Gobierno Regional de Cusco, solicita ampliación de plazo para la presentación del levantamiento de observaciones.
- 1.4. Con fecha 10 de marzo de 2023, mediante Oficio N° 1168-2023-MTC/16 (**HR N° E-091203-2023**) la DGAAM remite a la Minera las Bambas en representación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del GORE Cusco, que se otorgará por única vez un plazo de 10 días hábiles para remitir la información que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

acredite el levantamiento integral de observaciones a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio.

- 1.5. Con fecha 03 de marzo de 2023, mediante Carta N° LBA 214/2023 (**HR N° E-108283-2023**), la Minera las Bambas en representación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del GORE Cusco, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales el levantamiento de observación a la FITSA del servicio citado en el asunto, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

Ámbito Competencial

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 135 en concordancia con el artículo 140 de la referida norma, dicha entidad, por intermedio de la Dirección de Evaluación Ambiental, cuenta con la función de aprobar instrumentos de gestión ambiental aplicables al sector transportes.

Sobre la FITSA del sector transportes

- 2.4. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo Titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.5. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA"

11.1. Los Titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente–MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)."

- 2.6.** Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, *en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento , desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.*
- 2.7.** Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicios de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8.** En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el numeral 11.4 del artículo 11 y el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS.

- 2.9. Aunado a ello, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental".

III. ANÁLISIS

3.1. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

La FITSA para el servicio de "CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL TRAMO CONGUYA – RANRACCASA DE LA VIA DEPARTAMENTAL CU – 119", fue desarrollada de conformidad a los aspectos requeridos por el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, en lo referido al tipo de intervención de *Servicios de Conservación Periódica* En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

Es importante indicar que, conforme a lo indicado en el numeral 11.4 de artículo 11 y el artículo 12 del RPAST, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.2. DATOS GENERALES DEL SERVICIO

Los datos generales del servicio se presentan a continuación:

Cuadro N° 1 Datos del Titular del Servicio

Nombre del Titular	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Representante Legal	Saul Nieto Gamboa
RUC o DNI	20189975920
Correo Electrónico	snieto@regioncusco.gob.pe
Teléfono	(084) 215841; (084) 221131
Dirección	Av. Micaela Bastidas N° 480 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

Fuente: FITSA del servicio, 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Asimismo, se precisa que, con fecha 11 de octubre de 2019, la Dirección Regional de transporte y comunicaciones del gobierno Regional de Cusco y Minera Las Bambas S.A., suscribieron la Segunda Adenda al Convenio N°. 019-2016-GR-CUSCO-DRTCC-DR, que en la cláusula quinta delega las facultades a la empresa Minera Las Bambas S.A., para realizar los trámites ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y demás funciones que crea conveniente. Ante ello, en el Anexo 5.3. Se adjunta el convenio y las adendas.

Es importante precisar que, las obligaciones ambientales contempladas y aprobadas en la FITSA, son de obligatorio cumplimiento del Titular, esto es, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones (Gobierno Regional de Cusco -GORE Cusco), indistintamente del alcalde o representante legal de turno.

3.3. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORARON LA FITSA

La FITSA del proyecto del asunto ha sido elaborada por la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C. con RUC N° 20512336974 la cual se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con número de Registro 094-2017-TRA.

Cuadro N° 2 Datos de la Consultora

Nombre de la Empresa Consultora	FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.
Número de Registro en SENACE	094-2017-TRA
RUC de la Empresa Consultora	20543616967
Nombre Completo del Representante Legal	Cary Yanet Vilchez Castañeda
Dirección de la Empresa Consultora	Av. Tacna N° 685, piso 18, Of. 182, Cercado de Lima - Lima
Teléfono Celular del responsable	426-6301 / 996 249 804

Fuente: FITSA del servicio, 2023

El equipo de profesionales que suscriben la FITSA, se presenta en el Cuadro N° 3.

Cuadro N° 3 Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA

	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL
NOMBRES COMPLETOS	Juan Ramón Bejarano Aguilar	Paulo Cesar Pereyra Ruiz
DNI	41034631	70006235
RUC	10075671666	10700062355
Profesión	Ingeniero ambiental	Sociólogo
N° de colegiatura	131868	3612
Habilidad vigente	29/02/2024	07/04/2023

Fuente: FITSA del servicio, 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3.4. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA

De acuerdo con lo señalado en el numeral 11.4 de artículo 11 y el artículo 12 del RPAST, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

La FITSA describe los Datos Generales del Servicio:

Cuadro N° 4 Datos del Servicio

Nombre completo del servicio	Servicio de Conservación Periódica del Tramo Conguya- Ranraccasa de la vía departamental CU-119.
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	--
Población beneficiaria	9,805 habitantes que corresponde a la población de los distritos de Ccapaccmarca, Ccapi, Paccarectambo y Yaurisque, con una tasa de crecimiento promedio poblacional del -2.19%.
Monto de inversión	S/. 8,580,000.00
Tiempo de ejecución	10 años
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el servicio no incluye la construcción / creación de vía	El servicio no involucra la construcción o creación de vía
Tipo de intervención (supuesto)	iii) Servicios de conservación periódica (trabajos de mantenimiento y actividades para mantener la transitabilidad / atención de emergencia)
Vida útil del servicio	10 años

Fuente: FITSA del servicio, 2023

Cuadro N° 5 Características actuales y proyectadas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VÍA	CARACTERÍSTICAS ACTUALES	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS
Superficie de rodadura	Afirmado	Afirmado
Breve descripción del estado de la vía	La Ruta del Tramo Vial Conguya – Ranraccasa, presenta un recorrido de 90.433 Km; con una superficie de rodadura afirmada que evidencia baches y desgaste propio del tránsito constante, de igual forma obras de drenaje	Vía con capacidad operativa en condiciones normales de transitabilidad y drenaje frente a la posibilidad de ocurrencia de eventos graves imprevisibles

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VÍA	CARACTERÍSTICAS ACTUALES	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS
	(cunetas, alcantarillas, badenes y puente) colmatados con materiales de derrumbes y deslizamientos propios de la topografía agreste que caracteriza a la zona	
Longitud (km)	90.433	90.433
Número de vías	1	1
Categoría según demanda	Carretera de Tercera Clase	Carretera de Tercera Clase
Índice Medio Diario Anual (IMDA) actual	265 vehículos/día	265 vehículos/día
Cunetas	90.433 km de cunetas sin revestimiento	90.433 km de cunetas sin revestimiento
Nº de carriles	2	2
Ancho de calzada	El ancho de calzada del afirmado varía entre 3.20m hasta 9.00m.	El ancho de calzada del afirmado varía entre 3.20m hasta 9.00m.
Ancho de berma	No presenta berma	No se proyecta en un futuro
Tipo de orografía	Tipo 3	Tipo 3
Pendiente máxima	varían entre 1% hasta 10%.	varían entre 1% hasta 10%.
Velocidad de diseño	30 km/h	30 Km/h
Bombeo	2%	2%
Radio mínimo	15m de curvatura	15m de curvatura
Radio máximo	120m de curvatura.	120m de curvatura.
Número de puentes	1	1
Proceso mantenimiento y conservación	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de calzada - Limpieza o remoción de derrumbes - Bacheo de afirmado - Perfilado de superficie sin aporte de material - Control de polvo mediante riego en zonas de trabajo - Perfilado de superficie con aporte de material - Limpieza de cunetas no revestidas - Limpieza de badenes - Limpieza de alcantarillas - Riego de las vías 	-
Derecho de vía	25 m	25 m

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Fuente: FITSA del servicio, 2023

Cuadro N° 6 Ubicación del Servicio

Descripción	Región / Provincia / Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 L		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este	Norte		
Inicio	Cusco / Chumbivilcas / Capacmarca	105+500	178781.64	8448223.45	90.433	No
Fin	Cusco / Paruro / Yaurisque	195+933	185861.83	84850038.04		

Fuente: FITSA del servicio, 2023

El Titular indica que para fines del servicio se implementarán las siguientes áreas auxiliares: Un (01) depósito de material excedente. A continuación, se presenta la información de las citadas áreas auxiliares.

Cuadro N° 7 Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del Terreno	Situación Legal del Predio	Distancia a Zona Urbana (km)
DME - 01	Comunidad Campesina: Ccoyabamba Distrito: Ccapi Provincia: Paruro Departamento: Cusco	5,835.4	315.49	Izquierdo / 0.00	Privado	El predio cuenta con un Testimonio a través del cual el Sr. Ambrosio Loayza Camacho asume la Titularidad. (Ver Anexo 7.2 de la FITSA) Para el uso del predio como DME, se cuenta con la autorización de uso temporal del terreno firmado por el propietario (Ver Anexo 7.2 de la FITSA)	No se aprecian zonas urbanas en las proximidades del DME

Fuente: FITSA del servicio, 2023

Cuadro N° 8 Depósito de Material Excedente

N°	Nombre	Coordenadas UTM, WGS 84 Zona 19L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
		Este	Norte						
01	DME 01	182405.72	8468421.52	Izquierdo	0.00	5,835.40	315.49	19,813.31	19,000.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

	182454.89	8468379.93	/ 0.00					
	182385.09	8468306.22						
	182347.84	8468347.34						

Fuente: FITSA del servicio, 2023

Patio de maquinas

El Titular indica que no será necesario la habilitación de un patio de máquinas, debido a que, la maquinaria por ser en número reducido será dispuesta en el plano vial según el avance progresivo de la obra.

Campamento

El Titular indica que por la magnitud de las intervenciones no será necesario el uso de un campamento, se establecerá una oficina con fines administrativos en instalaciones existentes que cuenten con los servicios básicos necesarios. La contratación de personal será de la zona, estos serán trasladados cada día hacia los frentes de trabajo y al culminar nuevamente se los trasladará hasta un punto próximo a sus domicilios. En el caso de personal Staff estos se alojarán en hoteles próximos al área de emplazamiento del proyecto.

Cantera

El Titular indica que el material necesario para la actividad "Perfilado de superficie con aporte de material" será comprado de terceros autorizados, con la condición de puesta en obra, por lo cual, no será necesario la habilitación y uso de canteras. El volumen de material de cantera que se requerirá será de 29,586.61 m3.

Almacén

El Titular indica que, por la cantidad de materiales y herramientas a usar el desarrollo del proyecto, se alquilará instalaciones en el transcurso de la vía, según el avance de las actividades.

- Es preciso indicar que, el Titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del servicio, de acuerdo al marco legal aplicable vigente.

3.5. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Para la ejecución del servicio del asunto, el Titular ha propuesto el uso de fuentes de agua superficial. La ubicación y características de cada fuente de agua identificada, se presentan en el siguiente cuadro.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
Cuadro N° 9 Fuentes de agua

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM – WGS 84 – Zona 19 L		Caudal	Volumen Requerido (m ³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
RA-QYEUR	195+933	8487825	183961	0.5	210,240	Quebrada	Cusco / Paruro / Yaurisque	Irrigar pequeñas áreas de cultivo
RA-QPARU1	194+500	8483731	186700	0.1		Quebrada	Cusco / Paruro / Paruro	Abrevar ganados
RA-QPARU	190+500	8481002	185153	--		Quebrada	Cusco / Paruro / Paruro	---
RA-Huani B	184+200	8478561	183691	0.3		Quebrada	Cusco / Paruro / Paccaritambo	Irrigar pequeñas áreas de cultivo
RA-Ayar	179+500	8479283	180112	4.5		Quebrada	Cusco / Paruro / Paccaritambo	Irrigar pequeñas áreas de cultivo
RA-Coypa	174+200	8475876	181348	0.21		Quebrada	Cusco / Paruro / Paccaritambo	---
RA-Coypa2	171+700	8473849	182013	--		Quebrada	Cusco / Paruro / Paccaritambo	---
RA-MISCA2	174+300	8475876	181348	1.9		Quebrada	Cusco / Paruro / Paccaritambo	irrigar la carretera
RA-TincB	151+300	8468952	182077	4,640.6		Río	Cusco / Paruro / Capi	Irrigar pequeñas áreas de cultivo
RA-Coya112	134+900	8465600	181188	1.07		Quebrada	Cusco / Paruro / Capi	Abrevar ganados
RA-FCCAPI	125+400	8462673	177700	0.12		Quebrada	Cusco / Paruro / Capi	Abrevar ganados
RA-QCoya113	124+400	8462439	176969	0.13		Quebrada	Cusco / Paruro / Capi	Abrevar ganados

Fuente: FITSA del servicio, 2023

- Es preciso indicar que, el Titular del servicio deberá obtener la autorización de uso de agua superficial ante la Autoridad Local de Agua (ALA), y demás trámites aplicables, previo al uso de la fuente de agua propuesta, en conformidad con la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

normativa ambiental aplicable vigente; del mismo modo, debe asegurar durante el desarrollo del servicio el cumplimiento de las medidas de protección de los cuerpos de agua, conforme a la Ley de Recursos Hídricos.

- Por otro lado, el agua potable para consumo por parte del personal asciende a 36,000.00 litros por año, esta será abastecida a través de envases de cajas de 20 litros. Referente al abastecimiento de agua para consumo humano que se requerirá durante las actividades de la IOARR, el Titular será el responsable de asegurar la calidad del agua destinada para consumo y sea provista por una empresa o entidad autorizada.

3.6. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.

El Titular declara que el servicio no se encuentra dentro de Área Natural protegida (ANP), Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar o ecosistemas frágiles; lo cual se verifica con la consulta en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, y con el mapa de no superposición presentado por el Titular.

Imagen 1

MAPA DE NO SUPERPOSICIÓN CON ANP, ZA O ACR. Código de consulta 589087. La actividad denominada: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE AHUAC no se superpone con ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional. Por tanto, no requiere realizar el trámite de Compatibilidad. Nota importante: el resultado obtenido corresponde a cálculos realizados en base a datos ingresados al Módulo de Compatibilidad. Lima, 22 de noviembre del 2022. SERNANP UOF de Gestión Ambiental SERNANP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469 ingresando el número de expediente E-108283-2023 y la siguiente clave: POBSZA .



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú Central telefónica. (511) 615-7800 www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

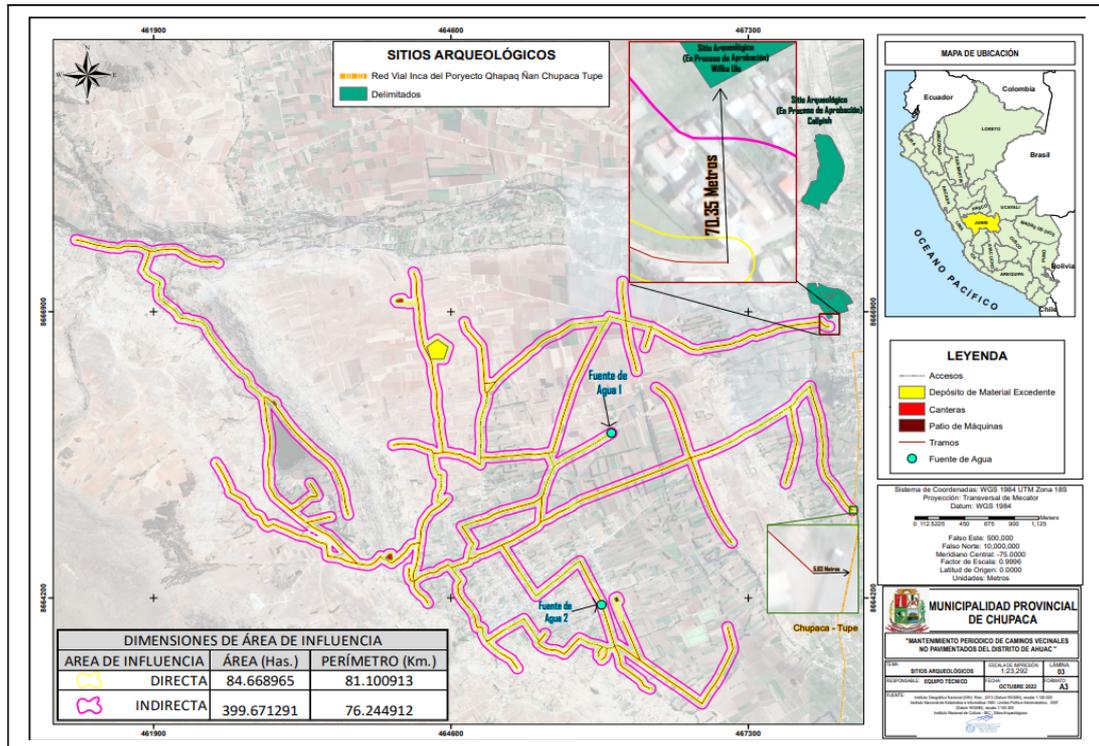
Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Por otro lado, el artículo 33 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, establece que, tratándose de obras o proyectos de inversión pública y/o privada que se ejecuten sobre infraestructura preexisten, no es exigible la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAS). En tal sentido, como las actividades del servicio se realizarán dentro de la vía existente, no será necesaria la tramitación del CIRAS.

Imagen 2



Fuente: FITSA del servicio, 2023

3.8. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

En el marco del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, el Titular ha identifica los residuos sólidos generados por el proyecto y precisa las medidas de manejo a realizar, conforme se detalla a continuación:

- Residuos sólidos comunes

0 Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas

Artículo 33. Aspectos generales

33.3 Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11; sin embargo, se puede expedir CIRAS en dichos supuestos a solicitud del administrado, siempre y cuando no exista evidencia arqueológica en superficie y/o no tenga antecedentes catastrales arqueológicos registrado en el Ministerio de Cultura; además, se puede expedir CIRAS en áreas que ya cuenten con CIRAS aprobados con otro Titular."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469 ingresando el número de expediente E-108283-2023 y la siguiente clave: POBSZA .



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Respecto a los residuos sólidos comunes que se generen durante la ejecución del proyecto, el Titular señala que, como medida de manejo, instalará tres (03) contenedores, debidamente rotulados y diferenciados de acuerdo con los colores establecidos en la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos. 2ª Edición. Además, estarán situados en los frentes de trabajo, en cuanto al recojo, transporte y disposición final de los residuos no peligrosos será realizado por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por la entidad competente.

Residuos sólidos peligrosos

Respecto a los residuos peligrosos indica que se generaran en la actividad de conservación de la señalización y dispositivos de seguridad vial, el Titular señala que, como medida de manejo, instalará un (01) contenedor, debidamente rotulados y diferenciados de acuerdo con los colores establecidos en la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos. 2ª Edición. Además, estarán situados en los frentes de trabajo, en cuanto al recojo, transporte y disposición final de los residuos peligrosos será realizado por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por la entidad competente.

Efluentes líquidos

El Titular identificó la generación de efluentes líquidos provenientes de los baños portátiles ecológicos que se instalarán para que sean usados por los trabajadores, los mismos que serán transportados dependiendo de los frentes de trabajo. La frecuencia de limpieza se realizará 3 veces a la semana, a través de una Empresa Prestadora, debidamente registrada y autorizada por la autoridad competente, estando bajo responsabilidad del Titular del proyecto, a través de la empresa contratista que contrate, de acuerdo con el FITSA.

3.9. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO

Las actividades comprendidas para mantenimiento periódico son las siguientes:

Cuadro N° 10 Descripción de actividades

ETAPAS	ACTIVIDADES
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Delimitación de área de DME-01 - Retiro de capa orgánica de DME-01 - Habilitación de fuentes de agua
Conservación y Mantenimiento Periódico a nivel de transitabilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de calzada - Limpieza o remoción de derrumbes - Bacheo de afirmado - Perfilado de superficie sin aporte de material

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ETAPAS	ACTIVIDADES
	<ul style="list-style-type: none"> - Control de polvo mediante riego en zonas de trabajo - Perfilado de superficie con aporte de material - Riego de vía, haciendo uso de 12 fuentes de agua a lo largo de la vía - Conservación de la señalización y dispositivos de seguridad vial - Limpieza de cunetas no revestidas - Limpieza de badenes - Limpieza de alcantarillas - Transporte de material excedente - Disposición paulatina de material - Compactación de capas de material colocado
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza general del área de trabajo - Conformación y nivelación de la capa final del área intervenida - Revegetación de DME-01.

Fuente: FITSA del servicio, 2023

3.10. ÁREA DE INFLUENCIA DEL SERVICIO

Con respecto al área de influencia ambiental, el Titular cita lo siguiente:

En el Área de Influencia Directa (AID), se producen los sucesos de alteración socioambiental y que generalmente están adyacentes al proyecto, por ello constituye un elemento fundamental para la identificación y evaluación de impactos ambientales y definir las medidas de control ambiental.

Asimismo, se considera el Área de Influencia Indirecta (AII) en función a los impactos ambientales y sociales indirectos de los componentes. Es decir, aquella donde los impactos trascienden el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiestan dichos impactos. Siendo esta última, para este proyecto un Área de influencia indirecta (AII) mínima, ya que la ejecución del servicio de Conservación Periódica, casi no evidencia impactos de tipo indirecto en las actividades del proyecto, salvo el incremento comercial en las viviendas rusticas cercanas al proyecto, generándose más que nada impactos puntuales dadas las características del proyecto, en el que los efectos directos de este sobre un determinado componente ambiental casi no influyen indirectamente, en otros componentes ambientales.

Área de Influencia Directa (AID): 145.50 hectáreas

Área de Influencia Indirecta (AII): 1,421.10 hectáreas

3.11. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El Titular del servicio realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente E-108283-2023 y la siguiente clave: POBSZA .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

recibir impactos asociados al desarrollo del servicio, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

Cuadro N° 11 Característica ambiental

MEDIO	ELEMENTOS
Físico	Clima y Meteorología
	Fisiografía
	Geomorfología
	Geología
	Sismicidad
	Suelo
	Capacidad de uso mayor de suelos
	Uso actual de la tierra
	Hidrografía
Biológico	Zonas de vida
	Cobertura vegetal
	Flora
	Fauna
Socioeconómico y cultural	Aspectos demográficos
	Educación
	Salud
	Vivienda
	Servicios básicos
	Economía

Fuente: FITSA del servicio, 2023

3.12. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del servicio y los componentes ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) propios del área de influencia del servicio.

De la revisión de la metodología de Vicente Fernández Conesa (2010), considerando los lineamientos de la Guía Metodológica para la evaluación de impactos. Estas metodologías constan preliminarmente de listas de chequeo y finalmente de una matriz de impactos, asimismo; y según la evaluación de impactos ambientales, se determina que en significancia negativa son de carácter NO SIGNIFICATIVO.

Al respecto, el Titular ha identificado los siguientes impactos ambientales:

Cuadro N° 12 Impactos Ambientales Identificados

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	FACTOR AMBIENTAL	POTENCIAL IMPACTO AMBIENTAL
-------	---------------------------------	------------------	-----------------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente E-108283-2023 y la siguiente clave: POBSZA .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	FACTOR AMBIENTAL	POTENCIAL IMPACTO AMBIENTAL
FISICO	Aire	Calidad de aire	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado por movimiento de vehículos o maquinaria por áreas no pavimentadas
			Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado por movimiento de material
			Alteración de la calidad del aire por generación de gases de combustión por funcionamiento de vehículos o maquinaria
		Nivel de ruido	Alteración de la calidad del aire por generación de gases de combustión por funcionamiento de vehículos o maquinaria
	Agua	Calidad de agua superficial	Riesgo de alteración de la calidad del agua por posible re-suspensión de sedimentos
		Cantidad de agua superficial	Alteración de la cantidad de agua por consumo del recurso para riego de vías por control de polvo
	Suelo	Calidad de Suelo	Riesgo de la alteración de la calidad del suelo y drenaje superficial y paisaje por incorporación de material excedente
			Riesgo de alteración de la calidad del suelo por incorporación de residuos no municipales no peligrosos aprovechables
			Riesgo de alteración de la calidad del suelo por incorporación de residuos no municipales no peligrosos no aprovechables
SOCIO ECONOMICO	Socioeconómico	Empleo	Contribución a ingresos y acceso a empleo

Fuente: FITSA del servicio, 2023

3.13. MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

El Titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa del servicio, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos.

A continuación, se mencionan algunas medidas formuladas por el Titular del servicio:

Cuadro N° 13 Medidas de prevención, mitigación y corrección

Programas	Medidas y Actividades
-----------	-----------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Programas	Medidas y Actividades
Etapas de Planificación y Conservación Periódica	
<p>Manejo de residuos Sólidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos no peligrosos no aprovechables generados en las etapas de Planificación, Mantenimiento y Cierre, serán acopiados en contenedores de color marrón (orgánico) negro (Comunes) según los lineamientos de la NTP 900.058, que estarán disponibles en cada frente de trabajo - Los residuos no peligrosos aprovechables generados en las etapas de Planificación, Mantenimiento y Cierre, serán acopiados en contenedores de color blanco (plástico) según los lineamientos de la NTP 900.058, que estarán disponibles en cada frente de trabajo - Por contingencia ante derrame de hidrocarburos (funcionamiento de maquinaria) en las etapas de Planificación, Mantenimiento y Cierre, se dispondrá en cada frente de trabajo por un contenedor de color rojo (peligrosos) según los lineamientos de la NTP 900.058 - El material excedente será acopiado directamente en los camiones volquete y trasladado hacia el área DME indicado por la supervisión - Los contenedores en frentes de trabajo en las etapas de Planificación, Mantenimiento y Cierre serán ubicados en áreas con un plano horizontal, sobre entablados con una correcta protección (techado) en lugares donde se impida el ingreso del agua de garúas intensas y de ser necesario, con un sistema de drenaje apropiado - La ubicación de los contenedores deberá considerar una distancia mayor a 30m de cuerpos de agua. - Especial cuidado se deberá tener con el almacenamiento de los residuos peligrosos (generados por contingencia) los mismos que deberán guardar cierta distancia en relación a los demás residuos, considerando sus características de peligrosidad, su incompatibilidad, así como las reacciones que puedan ocurrir con los materiales de los demás contenedores. - Los residuos no peligrosos aprovechables y no aprovechables generados en las etapas de Planificación, Mantenimiento y Cierre, serán manejados hasta su disposición final por una EO-RS debidamente autorizada. - Los residuos peligrosos que se puedan generar por contingencia serán manejados hasta su disposición final por una EO-RS debidamente autorizada. - El personal deberá ser capacitado en temas de manejo de residuos sólidos - El mantenimiento de las unidades móviles y maquinaria a usar en las intervenciones se desarrollará en talleres de terceros debidamente autorizados. - Previo al inicio de las intervenciones y según lo indique la supervisión deberá solicitarse la documentación del mantenimiento de maquinaria y equipos, el cual deberá estar acorde a las especificaciones técnicas de su fabricante - Los residuos peligrosos generados durante las actividades de Conservación de la señalización y dispositivos de seguridad vial, serán almacenados en contenedores debidamente codificados según la NTP 900.058-2019, estos contenedores tendrán una tapa para impedir el ingreso del agua y se ubicarán sobre parihuelas para evitar el contacto directo con el suelo; asimismo, el espacio donde se almacenarán los contenedores tendrá una protección contra la lluvia - La disposición final de los residuos peligrosos, se realizarán dos (02) veces por año con una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), autorizada por la entidad competente.
<p>Manejo de Efluentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los baños químicos deberán ser instalados en un área de fácil acceso y en un plano totalmente horizontal para evitar que estos puedan volcarse y provocar el derrame de las aguas residuales contenidas en los mismos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Programas	Medidas y Actividades
	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y mantenimiento de dichos baños deberá estar a cargo de una EO-RS especializada y autorizada, así como de la disposición final segura de los efluentes contenidos en los mismos.
<p>Manejo de Áreas Auxiliares</p>	<p>Medidas para el depósito de material excedente (DME)</p> <p>Antes de la Ejecución</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para determinar la ubicación de los depósitos de material excedente (DME) se tuvo en consideración el distanciamiento a cursos de agua, así como la morfología del terreno, depresiones o áreas desiguales, suelos pobres con poca o escasa cobertura vegetal, sin uso aparente, no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo, evitando zonas inestables. - El contratista ejecutor y el propietario establecerán a través de un documento acuerdos entre ambas partes que deberán cumplirse para el uso del terreno autorizado. - Se demarcará debidamente el área de disposición que fue delimitada y autorizada por el propietario. Esta labor tendrá por finalidad verificar y contrastar las condiciones iniciales y finales de los trabajos ejecutados sobre el área. - Retirar la cubierta de suelo orgánico del área estrictamente necesaria para disponer los materiales excedentes y acopiarla en un área específica dentro del área DME (alrededor). El material acopiado debe ser protegido del viento, erosión hídrica, compactación y de los contaminantes que puedan alterar sus cualidades para sustentar la vegetación - Se instalará señalización de seguridad en los accesos, acopios y en los puntos donde se realizarán trabajos, esto con la finalidad de lograr un desplazamiento de vehículos y personas, en términos de fluidez, seguridad y comodidad, evitando riesgos de accidentes <p>Durante la ejecución</p> <ul style="list-style-type: none"> - Únicamente las áreas destinadas para uso como DME, servirán para disponer material estéril proveniente de las obras que no generen algún tipo de lixiviado o no posea características de peligrosidad; es decir, estará prohibido disponer residuos peligrosos y no peligrosos. - De ser necesario, durante los trabajos de limpieza u otros en los puntos de trabajo se podrá almacenar el material al costado por un periodo corto hasta que sea trasladado al DME - El material que se dispondrá en los DME's, provendrá de las actividades de conservación de la vía - Una vez colocado el material de excavación en el DME, este deberá ser compactado para estabilizarlo y evitar deslizamientos como parte de las técnicas constructivas, el contratista deberá aplicar una metodología de compactación adecuado - De igual forma se debe considerar, de ser necesario el manejo del material grueso y la materia vegetal inservible y desechos de limpieza. - Los depósitos de material excedente serán llenados paulatinamente de acuerdo a las indicaciones señaladas, extendiéndose y nivelando sin permitir que se generen zonas en las que se acumule agua y proporcionando inclinaciones para el escurrimiento natural del terreno. - Los taludes de los depósitos de material excedente deberán tener una pendiente adecuada a fin de evitar deslizamientos, para finalmente cubrir con suelos que posibiliten su revegetación. - Se evitará afectar predios aledaños al área autorizada para DME. Si se presentara dicho escenario, el contratista ejecutor se encontrará obligado a asumir la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Programas	Medidas y Actividades
	<p>responsabilidad de la afectación y ver la forma de sanearlo en conjunto con el Titular y/o poseionario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se instalará señalización de seguridad y ambiental en los accesos, acopios y en los puntos donde se realizarán trabajos, esto con la finalidad de lograr un desplazamiento de vehículos y personas, en términos de fluidez, seguridad y comodidad, evitando riesgos de accidentes y demoras innecesarias. <p>Medidas para la intervención de fuentes de agua Antes y durante la ejecución</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señalizar el área de la fuente a intervenir - Previa a la intervención deberá habilitarse un área de 1x1 para aumentar el tirante y facilitar la extracción - Los equipos empleados para el bombeo deberán en condiciones óptimas para lo cual deberán contar con su registro de mantenimiento acorde a las especificaciones técnicas de su fabricante - El uso del agua será únicamente para el objeto por el cual se solicitará la autorización. - Se deberá prohibir el lavado de vehículos y maquinaria tanto en los cuerpos de agua autorizados (esta actividad deberá realizarse en establecimientos de terceros autorizados próximos al proyecto)
Seguimiento y Control	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de presentarse contingencias de derrame sobre el suelo, se procederá a retirar una capa superficial a una profundidad de 10 cm; asimismo, el contratista contará con un kit antiderrame; y el suelo retirado será dispuesto como residuo peligros.
Manejo de Recursos Naturales	<p>Medidas para el cuidado de la calidad de aire y ruido ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tanto los equipos eléctricos, unidades móviles, maquinaria pesada que puedan usarse en las distintas etapas, deberán estar en óptimas condiciones; por tanto, deberá solicitarse la documentación de mantenimiento preventivo. - Las unidades móviles o maquinaria pesada, que circulen durante actividades en las distintas etapas no deberán respetar los límites máximos de velocidad permitida 30 KPH en centros a fin de no generar mayores niveles de emisiones gaseosas, material particulado y ruido - El traslado de unidades móviles y maquinaria deberá restringirse a las áreas y vías autorizadas. - Se deberá respetar el horario diurno de trabajo que oscila entre las 6:00 am a 7:00 pm, salvo en casos excepcionales. - Se realizará el humedecimiento de las superficies de trabajo para evitar en lo posible la mayor generación de material particulado; con especial atención a las áreas próximas a centros poblados - Se prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, a fin de evitar el incremento de niveles de ruido, no obstante, deberá comunicarse que las sirenas solo serán usadas en caso de situaciones de emergencia. <p>Medidas para el Cuidado de la Flora y Fauna</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está prohibido la caza, captura o colecta de especies nativas de fauna terrestre y acuática - Capacitar a los trabajadores en temas relacionados a la importancia de la conservación de especies de flora y fauna nativa - En el caso de encontrar especies de fauna silvestre se deberá reducir la velocidad y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Programas	Medidas y Actividades
	<p>esperar que crucen la vía, asimismo está prohibido el uso de bocinas o claxon para intimidarlos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Delimitar el área para evitar intervención en espacios mayores a los necesarios y autorizados. - El área intervenida de DME deberá ser conformada de acuerdo a lo indicado en los planos, considerando especial cuidado en que el diseño propicie el drenaje natural y no empozamientos de agua en el área. - La revegetación se desarrollará bajo la selección de especies nativas buscando que dichas áreas se encuentren en armonía con el ecosistema circundante, para propiciar el desarrollo posterior de especies de fauna - En el caso se identifique no prendimiento de la vegetación: dar aviso al personal especializado para realizar los trabajos de reconfiguración en las zonas donde no se tuvo éxito con la revegetación inicial. <p>Medidas para la Calidad de Agua Superficial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evitar la instalación de áreas auxiliares en zonas cercanas a cuerpos de agua - Señalar los frentes de trabajo, en caso se requieran realizar labores cercanas a un cuerpo de agua - De producirse derrames accidentales de insumos químicos o material peligroso en los cuerpos de agua se deberá suspender las actividades y ejecutar las medidas de contención necesarias <p>Manejo de suelos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por contingencia ante derrame de hidrocarburos (funcionamiento de maquinaria) se contará con kit antiderrame para la contención. - Delimitar el área de trabajo para evitar intervención en espacios mayores a los necesarios y autorizados. - De ser necesario, durante los trabajos de mantenimiento en los frentes de trabajo se podrá almacenar el material excedente al costado por un periodo corto hasta que sea trasladado al DME - El material excedente será trasladado mediante camiones volquetes hacia el DME autorizado. - Los contenedores de residuos se ubicarán en los frentes de trabajo en áreas que tengan un plano horizontal, con protección del suelo y la lluvia - Se demarcará debidamente el área de disposición de material excedente que fue delimitada y autorizada previamente por el propietario. Esta labor tendrá por finalidad verificar y contrastar las condiciones iniciales y finales de los trabajos ejecutados sobre el área. - Retirar la cubierta de suelo orgánico del área estrictamente necesaria para disponer los materiales excedentes y acopiarla en un área específica dentro del área DME (alrededor). El material acopiado debe ser protegido del viento, erosión hídrica, compactación y de los contaminantes que puedan alterar sus cualidades para sustentar la revegetación - Únicamente el área destinada para uso como DME, servirá para disponer material estéril proveniente de las actividades de mantenimiento que no generen algún tipo de lixiviado o no posea características de peligrosidad; es decir, estará prohibido disponer residuos peligrosos y no peligrosos en el DME. - Se evitará afectar predios aledaños al área autorizada para DME. Si se presentara dicho escenario, el contratista ejecutor se encontrará obligado a asumir la responsabilidad de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Programas	Medidas y Actividades
	la afectación y ver la forma de sanearlo en conjunto con el Titular y/o poseionario. - Al finalizar la capacidad del almacenamiento del DME, se procederá a cubrir con material orgánico las superficies del depósito, en las áreas del talud y zonas planas. - Para la revegetación se utilizará especies de la zona o especies acordes al ecosistema que permitan asegurar la estabilidad del DME. - Los terraplenes deben ser estables o estabilizados y protegidos para evitar procesos de deslizamiento y erosión, priorizándose la revegetación. - No almacenar los insumos químicos necesarios para el mantenimiento de la señalización directamente sobre suelo natural, estos deberán contar con una bandeja antiderrame
Asuntos Sociales	- Se contará con personal del equipo de RRCC de las empresas contratistas para la gestión social con los interesados. - De ser necesarias desarrollar charlas o reuniones para esclarecer algún tema o controversias que puedan presentarse durante actividades en cualquiera de sus etapas - Establecer el código de conducta de la empresa ejecutora - Entregar el código de conducta a cada personal previo a su ingreso y retroalimentar en caso sea necesario - Capacitar al personal respecto al contenido y estricto cumplimiento del código de conducta de la empresa - Las empresas contratistas del mantenimiento considerará el empleo del personal de nano de obra no calificada de las localidades cercanas a los trabajos. - Los postulantes pasarán por un examen médico dispuesto por la empresa, los postulantes físicamente aptos podrán incorporarse a la empresa de acuerdo a un rol de contratos por comunidades y centros poblados, donde el área de administración será la encargada de la firma de sus contratos. - El personal contratado recibirá capacitaciones de inducción sobre Seguridad Industrial, Medio Ambiente, Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Relaciones Comunitarias, previo al inicio de labores.
Etapas de Cierre	
- Al finalizar la capacidad del almacenamiento del DME, se procederá a cubrir con material orgánico las superficies del depósito, en las áreas del talud y zonas planas. - Para la revegetación se utilizará especies de la zona o especies acordes al ecosistema que permitan asegurar la estabilidad del DME. - Los terraplenes deben ser estables o estabilizados y protegidos para evitar procesos de deslizamiento y erosión, priorizándose la revegetación. - Al finalizar los trabajos la contratista y el propietario del predio deberán suscribir el acta de conformidad de entrega del área.	

Fuente: FITSA del servicio, 2023

El Titular indica que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas son: Reportes fotográficos, Registros de asistencia, Informes de trabajo, Constancia de revisión técnica, entre otros según corresponda.

3.14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará en diez (10) años, tiempo en el cual el Titular se compromete a implementar las medidas ambientales propuestas.

3.15. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/. 8,580,000.04 el cual detalla la inversión referencial para los programas y planes de las medidas ambientales, el detalle se encuentra en el ítem 19.

3.16. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FITSA

El Titular precisa que se realizó la identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales que el servicio pueda ocasionar, de los cual se logró determinar que en su mayoría estos impactos son negativos no significativos.

3.17. ANEXOS

La presente FITSA contiene los anexos que describen el análisis realizado: plano de ubicación, plano de áreas auxiliares, plano de áreas de influencia, mapa de no superposición con áreas naturales protegidas, mapa de no superposición con áreas arqueológicas, panel fotográfico y fichas de caracterización de las áreas auxiliares.

3.18. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el servicio de "CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL TRAMO CONGUYA – RANRACCASA DE LA VIA DEPARTAMENTAL CU – 119", presentado por la Minera las Bambas en representación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del GORE Cusco, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N°008-2019-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N°009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 y demás normas complementarias.
- 4.2. El servicio del asunto, no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el Titular declara en el ítem 9.1, 9.2, y 9.3 de la FITSA y lo verificado en el Geoportal del SERNANP.
- 4.3. El servicio del asunto, no se superpone a un área arqueológica o patrimonio cultural; conforme el Titular declara en el ítem 9.4 de la FITSA y lo verificado en el Geoportal del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

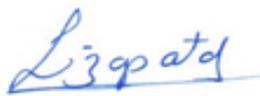
- 4.4. El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 4.5. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Además, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.
- 4.7. Las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500¹ y otras normas que se hayan emitido por el gobierno para dicho fin.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Directoral que otorga la **CONFORMIDAD** a la FITSA para el servicio de "CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL TRAMO CONGUYA – RANRACCASA DE LA VIA DEPARTAMENTAL CU – 119", presentada por la Minera las Bambas en representación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la GORE Cusco.
- 5.2. Remitir el presente Informe a la DGAAM para su consideración y gestión de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Minera las Bambas, con copia a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del GORE Cusco, así como a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines pertinentes

Es todo en cuanto informo a usted.

Atentamente,



Ing. Liz Zapata Calderón

Especialista Ambiental
CIP N° 147522



Abg. Christian F. Chauca Ponce
Especialista Legal
CAM N° 1256

¹ Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del COVID-19.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Ing. Irene Olga Capra Albornoz
Coordinador Técnico
CIP N° 180647

Visto el presente Informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS VELASQUEZ LARICO
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO

Análisis del Levantamiento de Observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el servicio de “**CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL TRAMO CONGUYA – RANRACCASA DE LA VIA DEPARTAMENTAL CU – 119**”.

Para la evaluación del levantamiento de observaciones, se ha considerado el Informe N° 0317-2023-MTC/16.02. (HR N° T-067142-2023), el cual concluye que la FITSA presenta dieciocho (18) observaciones. Asimismo, se evaluó el levantamiento de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Observaciones remitido mediante LBA 214/2023 (HR N° E-108283-2023). A continuación, se presenta el análisis y resultado de la evaluación de la subsanación de estas observaciones.

OBSERVACIONES DE LA FITSA

Datos generales

Observación N° 01:

En primera instancia y según lo señalado en el Antecedente 5 del Documento LBA-107/2023 con fecha de emisión 07 de febrero del 2023, el Titular es el Gobierno Regional de Cusco (GORE Cusco) Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. Por lo tanto, la FITSA ha debido ser presentada a nombre del GORE Cusco. En ese sentido, se deberá actualizar la Tabla 5.1.-1 con los datos del Titular del servicio y declarar que la Minera Las Bambas S.A. tiene la función delegada de realizar los trámites ante la DGAAM y demás funciones que crea conveniente, adjuntando el Convenio y las Adendas del mismo. La actualización de los Datos del Titular deberá reflejarse también en la suscripción de la FITSA y anexos.

Análisis:

Se verificó que el Titular incluyó los datos del Titular en la Tabla 1, siendo en este caso la Gerencia de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco, así mismo, se adjunta el convenio suscrito con la Minera Las bambas la cual se encuentra en el anexo 5.3.

Observación Subsanada

Observación N° 02:

De la revisión de la FITSA, se advierte que en la denominación de la FITSA se debe especificar si corresponde a Mantenimiento Periódico, Mantenimiento Rutinario o Conservación vial. Por lo que se deberá incluir en la denominación de la FITSA "Mantenimiento Periódico del TRAMO CONGUYA – RANRACCASA DE LA VIA DEPARTAMENTAL CU – 119" o "Mantenimiento Rutinario del TRAMO CONGUYA – RANRACCASA DE LA VIA DEPARTAMENTAL CU – 119" o "Conservación vial del TRAMO CONGUYA – RANRACCASA DE LA VIA DEPARTAMENTAL CU – 119" según corresponda, lo cual debe concordar con lo indicado en la Tabla 5.4. - 1 Datos del proyecto.

Análisis:

Se verificó la correcta denominación del servicio "CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL TRAMO CONGUYA – RANRACCASA DE LA VIA DEPARTAMENTAL CU – 119", siendo el cambio en toda la FITSA.

Observación Subsanada

Observación N° 03:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De la revisión de la FITSA, se advierte que no se identifica el supuesto de aplicación. Por tanto, se deberá encauzar el supuesto de aplicación referenciando la normativa concerniente, para proceder con la evaluación correspondiente.

Análisis:

Se verificó en el ítem 3 de la FITSA se indica que calza en el supuesto iii) Servicios de Conservación Periódica, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

Observación Subsanada

Observación N° 04:

Sobre la empresa consultora y profesionales que participaron en la elaboración de la FITSA, se advierte lo siguiente:

- En la tabla 5.2.-1, se consigna el número de registro de la consultora responsable el cual no es el correcto, según lo registrado en el SENACE. Corregir.
- En la tabla 5.3-1 en lista el equipo de profesional que elaboró la FITSA, verificándose que no se cuenta con la información necesaria. Se solicita colocar la información solicitada según cuadro adjunto.

	Especialista Ambiental	Especialista Social
Nombres Completos		
DNI		
RUC		
Profesión		
N° de colegiatura		
Habilidad vigente (fecha)		

Asimismo, en la misma Tabla, se deberá consignar el nombre completo de los profesionales.

- Se deberá adjuntar el certificado de Habilidad del sociólogo.

Análisis:

Se verificó en la Tabla 3 la inclusión del número de registro de la consultora siendo este 094-2017-TRA, así mismo se incluye los datos de los especialistas tal cual se solicita en el cuadro adjunto; en cuanto al certificado de habilidad se ubica en el anexo 5.2 verificando así que ambos especialistas cuentan con habilidad vigente.

Observación Subsanada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ubicación del Servicio

Observación N° 05:

Las coordenadas indicadas en la figura 6.1 no corresponde con las declaradas en la Tabla 6, ocurriendo lo mismo con referente a la zona UTM. Corregir donde corresponda.

Análisis:

Se verificó la corrección de la Tabla 7 de acuerdo a las coordenadas y la Zona 19 L siendo coherente en toda la FITSA.

Observación Subsanada

Áreas auxiliares

Observación N° 06:

De la revisión de la FITSA, en el ítem 7 Información de las áreas auxiliares a ser usadas, se advierte que:

- Se verificó que no se indica el volumen que se va a utilizar en cuanto a material de cantera. Por tanto, se deberá indicar cuantos m³ de material de cantera se va usar durante la ejecución del servicio.
- No indica información en cuanto al área auxiliar Almacén, si será alquilado porque no será necesario. Por tanto, se debe incluir la lista de materiales e insumos a usarse durante el servicio.
- En cuanto al patio de máquinas indica que por el número reducido de maquinaria no es necesario implementar un patio de máquina. Por tanto, se deberá incluir la cantidad y tipo de maquinaria que se utilizará en el servicio.
- Se deberá incluir en la ficha de caracterización del DME, el perímetro del área, así como el tiempo de uso.
- Se deberá uniformizar la información en cuanto la zona de ubicación del servicio, puesto que en la FITSA indica 18 S y en la ficha de caracterización indica 19 L.
- Los 33 vértices identificados en la ficha de caracterización del DME, área y perímetro, no concuerda con los 4 vértices, área y perímetro identificados en el plano 02 plano perimétrico del DME ubicado en el 06_Anexo N° 7.3
- Plano_DME. Por tanto, se deberá uniformizar los criterios tanto en la FITSA, ficha de caracterización y planos.
- Uniformizar el nombre del DME, tanto en los cuadros de la FITSA, en la ficha de caracterización y planos.

Análisis:

- Con respecto a la cantera, el Titular incluye el volumen de material que será utilizado siendo 29,586.61 m³.
- Con respecto al almacén, el Titular indica que serán ambientes alquilados en el transcurso de la vía; así mismo adjunta una tabla de la cantidad de herramientas que serán utilizadas durante el servicio.
- Con respecto al patio de máquina, el Titular indica que no será necesario ya que las maquinarias son a utilizar serán de un número reducido, las cuales se dispondrán en el plano vial.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- d) Se verifico en la ficha de caracterización del DME que se incluyó el perímetro sienc este 315.49 ml, con un tiempo de uso de 10 años.
- e) Se verifico que en toda la FITSA se indica que la zona es 19L.
- f) Se corrigió en la ficha de caracterización colocando los 4 vértices q concuerdan coi los del plano, así mismo se indica el área y perímetro.
- g) Se verifico la concordancia en cuanto a datos en la ficha de caracterización y el plano del DME.
- h) Se uniformizo el nombre siendo DME 01.

Observación Subsanada

Fuente de agua

Observación N° 07:

De la revisión de la FITSA, en el ítem 8 identificación de fuentes de agua, se deberá precisar cómo será el procedimiento de extracción y almacenamiento del agua para el servicio.

No se indica cómo se realizará el abastecimiento de agua para consumo humano. Por tanto, se deberá especificar cuanto será el volumen a ser consumido y cómo será su abastecimiento con las medidas para garantizar su inocuidad.

Análisis:

El Titular indica que en cuanto al uso de agua para el servicio se utilizara 8 cisternas con un volumen diario de 18 m³, con una frecuencia de 4 veces al día. El volumen aproximado a utilizarse en el servicio es de 210.240 m³.

En cuanto al abastecimiento de agua para consumo humano indica que será a través de cajas de agua de 20 litros (agua envasada), siendo el volumen aproximado a utilizar de 36,000.00 litros por año.

Observación Subsanada

Observación N° 08:

Deberá precisar si el proyecto se emplaza en sitio Ramsar colindantes y ecosistemas frágiles.

Análisis:

En los ítems 9.1, 9.2 y 9.3 el Titular describe que el servicio no se encuentra dentro de un sitio Ramsar ni colinda con ellos; así mismo, no identifica ecosistemas frágiles.

Observación Subsanada

Residuos sólidos y líquidos

Observación N° 09:

De la revisión de la FITSA, en el ítem 10 Residuos sólidos y líquidos, se advierte que:

- a) En cuanto a residuos sólidos se indica únicamente la caracterización de los residuos sólidos. Por tanto, se deberá incluir información de almacenamiento, recojo y transporte, disposición final, de residuos no peligrosos y peligrosos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) En cuanto a los efluentes se indica únicamente la caracterización de efluentes. Por tanto, se deberá incluir información de cómo será el recojo y disposición final de dichos efluentes, la cantidad de baños químicos y la frecuencia de limpieza

Análisis:

- a) El Titular incluye 10.1 información en cuanto al manejo de los residuos no peligrosos y peligrosos.
b) El Titular incluye en ítem 10.2 información del manejo de los efluentes.

Observación Subsanada

Descripción de las Etapas y Actividades del Servicio

Observación N° 10:

De la revisión de la FITSA, en el ítem 11 Descripción de las Etapas y Actividades del Servicio, se advierte que:

- a) Se incluye la Tabla 11.1. - 1 Lista de actividades proyectadas, donde no se puede identificar correctamente cuales son las actividades que se realizarán durante el servicio, asimismo no se ha descrito cada actividad. Por tanto, deberá ser claro y específico en cuantos a las etapas y actividades que realizará durante el servicio y describir cada una las actividades.
b) Asimismo, se deberá incluir actividades a tener en cuenta en el DME y fuentes de agua.

Análisis:

- a) Se verificó la coherencia en cuanto a la identificación de las actividades en toda la FITSA, así mismo se realizó la descripción de cada una de las actividades la cual se puede ver en el ítem 11 de la FITSA.
b) Se incluyó la actividad de transporte de material excedente en la etapa de conservación.

Observación Subsanada

Área de Influencia Ambiental

Observación N° 11:

En el ítem 12.1 Área de influencia directa (AID), se establece criterios de definición de dicha área, entre los cuales se indica que se ha considerado 5 m desde el límite del borde de la vía con respecto al criterio aire, asimismo, se ha considerado una amplitud del derecho de vía 16 m para el criterio área de seguridad, no quedando claro cuál es la amplitud del AID. En ese sentido, se deberá definir cuánto es el ancho de la franja o BUFFER que se considerará para el área de influencia directa y, si fuera el caso que en diferentes zonas se está considerando diferentes anchos, deberá precisarlas a fin de que se pueda comprender el mapa. La misma observación se aprecia para el Área de Influencia Indirecta. Definir lo solicitado.

De los criterios de definición del área de influencia directa (AID), no se está tomando en cuenta la superficie del DME, por lo que se deberá incluir el DME dentro de la superficie del área de influencia directa toda vez que, generará impactos ambientales dentro de la AID. Asimismo, se deberá visualizarse en el mapa correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las superficies de las áreas de influencia tanto directa como indirecta señaladas en la Tabla 12.2-2, no coinciden con lo declarado en el mapa N° 02 Mapa de áreas de Influencia Ambiental.

Análisis:

Se determinó como buffer del AID 16m, 8 m a cada lado del eje de la vía; así mismo incluye al DME, siendo un total de extensión del AID de 145.50 Ha.

En cuanto al AII se considera un buffer de radio de 100m, siendo un total de extensión de 1,421.10 Ha.

Ambas áreas indicadas en la FITSA concuerdan con la información del mapa 02: Área de influencia ambiental.

Observación Subsanada

Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

Observación N° 12:

En la descripción de cada unidad física identificada debería ser coherente con el mapa de la temática tratada, es decir, si en fisiografía se ha identificado cuatro unidades fisiográficas en el mapa, entonces se espera que en la descripción solo se describa las cuatro unidades. Por lo tanto, se deberá sincerar su información para su caracterización física, biológica y social teniendo en cuenta la observación.

Identificación de impactos.

Análisis:

Se verificó el mapa de zonas de vida coinciden con la descripción de zonas de vida de la FITSA.

Observación Subsanada

Identificación de impactos

Observación N° 13:

De la revisión de la FITSA, en el ítem 15 Identificación, Caracterización y Valoración de Impactos Ambientales, se advierte que:

- a) Se indica que utilizará la metodología basada en la Metodología de Vicente Fernandez Conesa (2010), considerando los lineamientos de la Guía Metodológica para la evaluación de impactos, pero no indica los atributos y nivel de importancia de la metodología indicada. Por tanto, se deberá incluir la tabla de atributos y nivel de importancia de los impactos de acuerdo a la metodología de Vicente Fernandez Conesa (2010).
- b) De acuerdo a la restructuración del ítem 11 según lo indicado en la observación 7 del presente informe deberá identificar adecuadamente sus impactos, dado que los impactos guardan relación con el tipo de actividad identificad

Análisis:

- a) El Titular incluyó en el ítem 15.2.2 información de los atributos y nivel de importancia con el cual se valora los impactos identificados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) En la tabla 94 se verifica que las actividades identificadas concuerdan con las actividades descritas en el ítem 11, por ende, se realiza una correcta identificación de impactos y valoración de los mismos.

Observación Subsanada

Medidas preventivas

Observación N° 14:

De la revisión de la FITSA, en el ítem 16.7 seguimiento y Control en la Tabla 16.4.1: Medidas de seguimiento y control, indica que el medio de verificación será los informes de monitoreo, con lo que se puede entender que se va a realizar monitoreo suelo dada a la medida a implementar. Por lo tanto, se deberá incluir información de los tipos de monitoreo que se realizara en durante el servicio, puntos de monitoreo que se realizaran, la frecuencia de monitoreos, los parámetros que consideraran para cada tipo de monitoreo, las normativas a las cuales se ajustaran los resultados.

Análisis:

El Titular no consigna realizar monitoreos durante la ejecución del servicio.

Observación Subsanada

Cronograma

Observación N° 15:

De la revisión de la FITSA, en el ítem 18 cronograma de ejecución del proyecto, se advierte que:

- Se puede evidenciar la ejecución del proyecto indica 12 meses, mientras en la Tabla 5.4. - 1 Datos del proyecto en tiempo de ejecución indica 10 años. Por lo que el Titular deberá verificar y corregir donde corresponda.
- Del levantamiento de la observación 9 dependerá la inclusión de monitoreos en el cronograma de PMA de la FITSA.
- En la Tabla 18. - 1 Cronograma del Plan de Manejo Ambiental indica actividad de "Revegetación". Por tanto, se debe tener en cuenta que las actividades a implementar deben ser las mismas que se identificaron en el ítem 11, 15, 16, 18 y 19

Análisis:

- El Titular detalla en el cronograma que la ejecución del servicio será de 10 años.
- El Titular no indica que realizará monitoreos, pero si precisa las medidas que se tendrán en cuenta durante el servicio.
- El Titular incluye la actividad de revegetación en la etapa de cierre, motivo por el cual se identifican sus impactos y sus medidas preventivas.

Observación Subsanada

Presupuesto

Observación N° 16:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2448469> ingresando el número de expediente **E-108283-2023** y la siguiente clave: POBSZA .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

De la revisión de la FITSA, en el ítem 19 presupuesto de implementación de las medidas de manejo ambiental, se advierte que:

- a) De acuerdo al levantamiento de la observación 9, se deberá incluir en el presupuesto el tipo de monitoreo y su frecuencia.
- b) Asimismo, las actividades que se realizaran también deben verse reflejado en el presupuesto tal como la "revegetación" donde se indique los m² que se reforestaran y con qué tipo de plantación.

Análisis:

- a) Al no realizarse monitoreos, no fue necesario la inclusión en el presupuesto.
- b) Se incluyó en el presupuesto la actividad de revegetación con un monto de 35,000.00.

Observación Subsana

Conclusiones y recomendaciones

Observación N° 17:

De la revisión de la FITSA, se puede verificar o se incluyó el ítem de conclusiones y recomendación. Incorporar un acápite referente a Conclusiones y recomendaciones de la FITSA.

Análisis:

El Titular incluye el ítem 20 de conclusiones y recomendaciones de la FITSA.

Observación Subsana

Anexos

Observación N° 18:

Se deberá sincerar e incluir los anexos solicitados según formato, una vez que se defina el supuesto de aplicación y la normativa que enmarca el servicio.

Análisis:

El Titular incluye el ítem 21 Anexos de la FITSA.

Observación Subsana